ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

PÓLIZA



2024

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101222383	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2024	29	10	2024	00:00	15	06	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONFECCIONES TEXBLANCO SAS	NIT: 901.578.012-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 29 B NRO. 78 - 68 PISO 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3043822583

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC PERSONAL	NIT: 900.385.079-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 46 NRO. 20 B - 99	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4261426

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. 616-CENACPERSONAL-2024,CUYO OBJETO ES:EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MDN - EJRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, CONTRATAR ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 1,

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/10/2024	15/06/2025	$41,874,945.00	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	29/10/2024	15/06/2025	$31,406,209.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO,SE ACLARA LO SIGUIENTE:

EN LA GARANTIA QUEDA EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, Y DE LA PENAL PECUNARIA CONVENIDAS. ASI MISMO DEBERA CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******73,281,154.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIAM EDUARDO MANCERA ARIAS	230768	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101222383

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101222383	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2024	29	10	2024	00:00	15	06	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONFECCIONES TEXBLANCO SAS		NIT: 901.578.012-8	
DIRECCIÓN: CR 29 B NRO. 78 - 68 PISO 4	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3043822583

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC PERSONAL		NIT: 900.385.079-8	
DIRECCIÓN: CR 46 NRO. 20 B - 99	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4261426

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101222383

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101222383, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 07 días del mes de NOVIEMBRE de 2024

14-44-101222383

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101222383	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	10	2024	29	10	2024	00:00	15	06	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONFECCIONES TEXBLANCO SAS	NIT: 901.578.012-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 29 B NRO. 78 - 68 PISO 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3043822583

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC PERSONAL	NIT: 900.385.079-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 46 NRO. 20 B - 99	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4261426

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. 616-CENACPERSONAL-2024,CUYO OBJETO ES:EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MDN - EJRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, CONTRATAR ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 1.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/10/2024	15/06/2025	$41,874,945.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	29/10/2024	15/06/2025	$31,406,209.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****114,940.00	$ *******8,000.00	$ ******23,358.00	$ **********146,299.00	$ *******73,281,154.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIAM EDUARDO MANCERA ARIAS	230768	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101222383

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101222383, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2024

14-44-101222383

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

APROBACIÓN PÓLIZA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACTA DE APROBACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015	
ACTA No:	01345658
FECHA:	07 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATO No.	616-CENACPERSONAL-2024
CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8**
PROVEEDOR:	**ELKIN ARTURO TELLEZ AGON** Representante legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS NIT. 901.578.012-8 Domicilio principal Carrera 29 B #78-68 Piso 4 Celular 3218782385 Correo: Comercialtexblanco@gmail.com
OBJETO DE APROBACIÓN	**CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 1**
PÓLIZA No.	**14-44-101222383** ANEXO: **1**
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO NIT No. 860.009.578-6
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$ 41.874.945.00
VIGENCIA	29/10/2024 HASTA 15/06/2025
B. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO	$ 31.406.209,00
VIGENCIA	29/10/2024 HASTA 15/06/2025
EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	SI
RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	SI
Se aprueba la garantía única de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.	
APRUEBAN	

Teniente Coronel ROZO CALLE JOSE EDUARDO
Director y Ordenador del Gasto **CENAC PERSONAL**

Elaboro: PS. SANDRA VIVIANA CORAL
Asesora Jurídico CENAC PERSONAL

Reviso: CT. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO
OFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CERTIFICADO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101222383
ANEXO: 1
CONFECCIONES TEXBLANCO SAS

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-44-101222383

Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
jueves, 7 de noviembre de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC PERSONAL

Tomador:
CONFECCIONES TEXBLANCO SAS

Inicio de vigencia:
martes, 29 de octubre de 2024

Fin vigencia:
domingo, 15 de junio de 2025

Valor total asegurado:
$ 73.281.154

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

NOTIFICACIÓN SUPERVISOR



Bogotá, D.C., 07 de noviembre de 2024

Señor
MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA
Supervisor DIFAB Contrato No.616-CENACPER-2024.

Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación supervisor Contrato No. 616-CENACPERSONAL-2024

El Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal notifica al Señor **MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA** identificado con C.C No 1.075.222.318, Numero Teléfono No. 3102501970, Correo: sergio.rivera@buzonejercito.mil.co como supervisor del Contrato **No. 616-CENACPERSONAL-2024**, así:

DATOS DEL CONTRATO	
CDP N°.	14724
PROCESO N°.	198-MC-CENACPER-2024
CONTRATO N°.	616-CENACPERSONAL-2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 1.
CONTRATISTA:	ELKIN ARTURO TELLEZ AGON Representante legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS NIT. 901.578.012-8 Domicilio principal Carrera 29 B #78-68 Piso 4 Celular 3218782385 Correo: Comercialtexblanco@gmail.com
CRP N°.	**75624**
PÓLIZA N°.	**11-44-1012222383 ANEXO: 0** SEGUROS DEL ESTADO NIT No. 860.009.578-6
ANEXO DE PÓLIZA (Cuando aplique)	ANEXO: 0
ACTA APROBACIÓN PÓLIZA N°.	01345658 del 07 de noviembre de 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del contrato, y cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento). Sin perjuicio de que el contratista (s) de cumplimiento al cronograma de entregas de cada elemento en particular el cual no supera los (5) días hábiles a partir del requerimiento del supervisor del contrato..

SUPERVISIÓN:

(...) La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...) Art. 83 ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"

NOTA: Quien se encuentre cumpliendo esta función deberá informar por escrito a quien lo reemplace por ausencia transitoria o permanente, debiendo cumplir con las funciones asignadas.

En cumplimiento de las funciones generales y particulares establecidas en el Manual de Contratación y Convenios, Circular Nº 2024179005403243 de fecha 01 de marzo de 2024 emitida por la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, el supervisor del contrato se compromete en adición a cumplir cabalmente con las siguientes funciones que se le han sido asignados dentro del contrato así:

FUNCIONES DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Iniciará su gestión cuando el contrato se encuentre **perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, expedición del Compromiso presupuestal (CRP), expedición y posterior aprobación de la póliza y termina con liquidación del Contrato y correspondiente cierre del expediente contractual.**

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR. El SUPERVISOR tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y en particular de los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de derechos de contenido económico.

b. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN - EJC - CENAC PERSONAL que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este pueda tramitar los pagos correspondientes al contratista.

c. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato copia de estos cronogramas o programas de actividades que deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ESPECIALIZADA DE PERSONAL para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

d. El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

e. La presentación de informes mensuales o quincenalmente dependiendo la naturaleza del contrato sobre la ejecución y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y final de bienes o servicios que sustenten el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y obviamente que soporten el pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

f. El supervisor deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II los siguientes Documentos:

- Informe de supervisión
- Acta de recibo a satisfacción
- Entrada al Almacén (bienes)
- Pedido SAP (servicios)

g. Verificar y aprobar la facturación electrónica por medio de la plataforma SECOPII

h. En los contratos que se realice mantenimiento, renovación y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un valor mayor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El SUPERVISOR deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

i. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito durante los tres (3) días siguientes hábiles siguientes a la ocurrencia.

j. El supervisor deberá exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el SUPERVISOR deberá mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implementen actividades, como visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

k. El SUPERVISOR del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

l. El SUPERVISOR deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el

contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o servicio es entregado por el contratista con algún defecto el SUPERVISOR podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos en un término que considere perentorio sin afectar el plan logístico.

m. El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.

n. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

o. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

p. El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

q. Si es necesario, el SUPERVISOR solicitara la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el Ordenador del Gasto para que este emita su autorización; siendo este el competente para aprobar y suscribir la suspensión. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren.

r. En cuanto a las adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al Contratista; a la vez deberá solicitar a los comités técnico, económico y jurídico los conceptos de viabilidad, una vez recepcionados dichos conceptos realizará ante la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL la solicitud de viabilidad de acuerdo a la situación específica, debiendo presentar la ponencia respectiva ante el Ordenador del Gasto. De igual manera procede con respecto al Debido Proceso obviamente sin realizar el paso de solicitud aceptación del contratista.

s. Mantener el archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.

t. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

u. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

v. En aplicación a la Directiva Permanente N°. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se

fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica y formato de catalogación de cada elemento; por lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato requerir al contratista dicha información.

w. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

x. Las funciones y responsabilidades contempladas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "manual de contratación y de convenios" y/o normas vigentes durante el Ejercicio del cargo, las cuales deben ser acatadas por el Supervisor del Contrato.

y. El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información:

- Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, y se hará referencia a las garantías – incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica).

- Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entradas al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado, los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes)

z. El SUPERVISOR remitirá el acta de liquidación con el lleno de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato a la CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE PERSONAL para revisión, aceptación y tramite de firmas

aa. El SUPERVISOR elaborara el acta de cierre del expediente contractual una vez cumplidos los términos de liquidación establecidos en la ley y de las pólizas cuando haya lugar evidenciado en la plataforma transaccional SECOP II, incluyendo su liquidación.

bb. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y las establecidas en la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022.

CONDUCTAS EN QUE PUEDE INCURRIR EL SUPERVISOR AL NO CUMPLIR SUS FUNCIONES

1. Responsabilidad civil

- Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

- Los supervisores e interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.

- El interventor o supervisor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento .

- Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

2. Responsabilidad fiscal

- La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

- La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular.

- Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

- Los supervisores o interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

- La responsabilidad fiscal de los supervisores o interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

3. Responsabilidad penal

- La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

- En el caso particular de los supervisores e interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito prevaricato.

- Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

4. Responsabilidad disciplinaria

- La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad .

- Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

CAMBIO DE SUPERVISOR

El competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.

Los cambios de supervisor podrán ser temporales o permanentes, de acuerdo a la situación específica de cada proceso, para tal efecto se tienen contemplados los formatos correspondientes para estos

procedimientos que deberán seguir para que surta el efecto requerido en la resolución (de ser permanente) o notificación (de ser temporal)

REFERENCIAS:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación de la Administración Pública" y sus modificaciones.
- Ley 190 de 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 1150 de 2007 que modifica parcialmente la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Decreto número 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023
- Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de 23 de Junio de 2022
- Guías y Circulares en materia de Contratación Estatal emitidas por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Nº 2024179005403243 de fecha 01 de marzo de 2024 emitida por la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

Anexo: Copia contrato No. 616-CENACPER-2024
Copia CRP No. 75624 de fecha 05 de noviembre de 2024.
Copia Acta Aprobación Póliza No. 01345658 del 07 de noviembre de 2024

Teniente Coronel ROZO CALLE JOSE EDUARDO
Director y Ordenador del Gasto CENAC PERSONAL

NOTIFICADO:

MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA
CC No. 1.075.222.318
Tel 3102501970
sergio.rivera@buzonejercito.mil.co
Supervisor DIFAB Contrato No. 616-CENACPER-2024.

Elaboró: PS. SANDRA VIVIANA CORAL
Asesora Jurídica CENAC Personal

Revisó: CT. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO
Oficial De Contratación CENAC PERSONAL